



Dada despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE M C

Enmuel que firmamos D.ⁿ Josef Carruño Covacho y Melgarejo
y D.ⁿ Juan Braur. Mañá Luengo ^{ser} ^{nos} de esta Villa de
Canavaca en virtud de la Comisión que Senos Confirió por el Auto
tam.^{to} Celebrado en ocho del que rige de los días que duxen
cobrar por la persona que rematare la Almotacenia, y fiel
medida, ó á cuyo cargo estuvieren estos ramos =

1.^o "Alque rematare este ramo se le deberan entregar
por Inventario todos los pesos, pevar, y medidas, y
demas pertrechos conducentes a el con la obligac.^{on}
de que cumplido su año los devolva conienca, y en
la misma forma que se le entregan para q.^e los reci-
va su Subreca.

2.^o "Por cada peso que se contar pevar correspondiente
para Ovejería, furtas, y aguada, cobrara ocho m^{rs}
por carga.

3.^o "Por cada Vara de media ocho m^{rs} al dia, sea p.^a
el jenero que quisiere, y aunq.^e no la tome el vendedor
pagara el mismo dia.

4.^o "Por cada carga de Olla, Camaros, Orzan, Vidrio, Vidria
de fino, y uero se cobraran ocho m^{rs}.